

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »  
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

A los efectos del art. 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1903 para la ejecución de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se hace presente para conocimiento de todos por medio de esta circular, que queda declarado «Vedado de caza,» los terrenos que constituyen el Coto compuesto de las fincas siguientes denominadas Tras de Casa, Tras de la Capilla, el Guminal, la Roza, Pumarada delante Casa, la Huerta del Valle, el Monte de San Cristóbal, la Huerta de la Roza, la Huerta de junto á casa, la Finca el Huerto, la Huerta de Artres, el Prado de la Fuente, las dos fincas del Pidal, el prado de la Vara, la Llosa Vieja, Campomanes, los Pinos, Morcín de Abajo y la alameda Fuente de Morcín, enclavadas todas ellas en la parroquia de San Estéban de las Cruces, del término municipal de esta capital, y lindantes al Norte con calleja y finca de D. Rafael Labra, D. José Rodríguez y don José Fernández; al Sur con fincas de D. Manuel Argüelles, D. Joaquín del Valle, D. Rafael Cueto, D. Hermógenes G. Olivares, y don Saturnino Rodríguez Mourí; al Este con fincas de D. Ignacio Huertas y D. Manuel Argüelles y al Oeste con el reguero de Otero, camino, Don Hermógenes G. Olivares, montes de D. Arcadio Ríos y D. Vicente Tuñón, fincas de D. Arcadio Ríos, D. Vicente Valle Tuñón, D. José Cachero y de D. Felipe Vereterra, dueño del expresado coto.

Todas las fincas así descritas y deslindadas, son de la propiedad, como se dice anteriormente, de don Felipe Vereterra, vecino de Oviedo, á cuya instancia y previas todas las formalidades legales, se hace esta

declaración de «Vedado de Caza» de las mismas, á los fines de la mencionada disposición reglamentaria Oviedo 11 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.354

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Tineo, y debiendo ser provista conforme previene la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio de 1903 y 12 de Enero de 1904, se hace público, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar sus instancias en el Gobierno civil ó en la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad.

Los que la soliciten, acompañarán el título ó títulos académicos, cédula personal y todos los documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen, con copia de ellos en papel correspondiente, á fin de devolverles los originales en el acto de la presentación.

Oviedo 10 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.346

DELEGACION DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonari expedido por esta Caja Subcursal de Depósitos en 14 de Noviembre de 1902, señalado con los números 35 de entrada y 216 de registro, constituido por D. Pedro García Morán en concepto de Necesario en metálico con interés para garantizar el cargo de Procurador del Juzgado de Laviana, importante 2.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que de no verificarlo queda sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo 9 de Junio de 1906.—Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.342.

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices á los amillaramientos.—Circular

Terminado con exceso el plazo señalado por esta Administración en circular de fecha 21 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 93, de 25 del mismo, para que los Ayuntamientos presenten en esta oficina los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana para la tributación del año de 1907, sin que algunos hayan cumplido tan importante servicio, esta Administración previene á los morosos, que si en el improrrogable plazo de tres días no presentan los referidos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, se procederá á exigirles á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas periciales la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Oviedo 9 de Julio de 1906.—El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.352

Regimiento Infantería de Isabel II

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que por haberse ausentado de su residencia sin autorización se instruye al soldado Jesús Oviaño Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Oviaño Fernández, hijo de Nicolás y de Rosa, natural de Berducedo, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, nació en 25 de Agosto de 1881, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas idéas, ojos castaños, nariz aplastada, barba puntiaguda, boca regular, color pálido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de este regimiento, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las

seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 2 de Julio de 1906.—Juvencio Rodríguez.

R. al núm. 2 248

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	897	08
2	Policía de seguridad....	197	89
3	Policía urbana y rural..	909	83
4	Instrucción pública.....	462	50
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	313	50
7	Corrección pública.....	161	90
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7499	22
10	Ob. nueva construcción.	375	
11	Imprevistos.....	163	5
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		11791	92

En Grado á 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2 300.

Alcaldía de Proaza

Por Real orden de 16 de Mayo último ha sido autorizado este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo que no se hallan comprendidas en la general del impuesto; en su consecuencia, el día veintiuno del que rige y hora de las doce á las catorce, se verificará en estas Consistoriales la subasta pública de los arbitrios sobre las especies gravadas, que son: manteca de vaca, paja de cereales, huevos, queso, leche y la leña, exceptuando de ésta la que se destine á la industria.

El arriendo es en venta libre y por término de un año que vence en 31 de Diciembre próximo, celebrándose la subasta por el sistema de pujas á la llana y sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuatro mil ciento veintiseis pesetas con sesenta céntimos.

Para ser licitador se requiere hacer

el depósito provisional del cinco por ciento de aquel tipo en la Depositaria municipal ó en el acto en poder de la Comisión que asista al remate.

Si en el indicado día no hubiese posturas que cubran el total del tipo, se verificará una segunda subasta el día primero de Agosto venidero á igual hora, admitiéndose entonces proposiciones que cubran las dos terceras partes de la totalidad del tipo.

El pliego de condiciones se halla de de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 2338.

#### Alcaldía de Morcin

#### ANUNCIO

No habiendo tenido efecto el arriendo en venta libre del arbitrio extraordinario impuesto sobre las especies de la tarifa segunda de consumos, manteca de vaca, leche, queso, huevos, paja de cereales y la leña que se destina á la industria, se anuncia la subasta en venta exclusiva para el arriendo por el término del presente año de dicho arbitrio, por la cantidad de tres mil doscientas diecinueve pesetas sesenta y dos céntimos, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día dieciocho del corriente y hora de las once á las doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Para hacer posturas se requiere el depósito provisional en la mesa de la presidencia del 5 por 10 del tipo señalado, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate, que se hará en la Depositaria municipal en metálico ó billetes del Banco de España.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcin y Julio 4 de 1906.—El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 2351

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa en el sumario que por lesiones á José Alonso se instruye en dicho Juzgado, por la presente se cita al testigo Guillermo Tamer, vecino de la carretera de la costa, en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón 7 de Julio de 1906.—El Escribano, Lic., Luis Colubi.

R. al núm. 2311.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este distrito de Occidente, en el sumario seguido por homicidio de Manuel Castro, contra Severino Díez Pastor y otros, se cita al testigo Gerardo Alvarez Fernández, vecino que fué del Musel, de donde se ausentó á Castropol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gijón á nueve de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 2350.

##### Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan á los procesados Pedro Garcia Feliz, (a) Pajarillo, de veintiun años, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y Margarita, natural de Castro Gonzalo, partido de Benavente, en la provincia de Zamora, y Manuel Linares Fernández, de treinta y seis años, capataz, casado con Florentina Diaz Lopez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Vilar de la Cuiña, partido de Fonsagrada, en la provincia de Lugo, vecinos de Jove, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de emplazarles para el nombramiento de Abogado y Procurador que les defiendan y representen en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón cinco de Julio de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera, —Por su mandado, Juan Fernandez.  
R. al núm. 2312

#### Juzgado de Pola de Siero

D. José Castañón Barinaga, Juez municipal suplente de Siero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los vecinos de Arenas, en este concejo, D. Gregorio German Alonso y D. Alonso Menendez Fernández, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ser notificados de la sentencia recaída en el

juicio de faltas que se les siguió en su rebeldía, después de citados en forma, ausentándose después y estando en ignorado paradero, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero y Junio veintiseis de mil novecientos seis.—José Castañón.  
—Por su mandado, Manuel Vazquez.  
R. al núm. 2347.

#### Juzgado de Villayón

##### Cédula de citación

En diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, demanante de causa sobre lesiones contra Donato Lobo Cuadrado, el Sr. Juez de Instrucción de este partido, acordó que por el ignorado paradero de Santiago de Matas Vergara, se cite á éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y de la de Oviedo, á fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de la referida audiencia el día diez y seis del actual á las nueve y media, para concurrir como testigo al juicio oral de la referida causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villayón seis de Julio de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Julián Castro.

R. al núm. 2343

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### OVIEDO

En el asilo de Huérfanos del Fresno, se encuentra depositada una yegua de dos años desconocido y cuyas señas son: seis cuartas de alzada, color negro, sin poder precisarse la edad.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla; entendiéndose que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Julio 7 de 1906.—El Alcalde, B. Baños.  
2

#### VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Panes, se halla prendada y en custodia por haberla cogido causando daños, una pollina como de cuatro á cinco años de edad, color de pelo de rata y esquilada de medio arriba.

Y como se ignora quien sea su dueño, se hace público para que llegue á su conocimiento, advirtiéndole que si transcurren quince días sin que se presente á recogerla, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.  
1

En el pueblo de Abándames, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños, una yegua cerrada de edad, como de seis cuartas de alzada, con la pata izquierda calzada y unos pelos blancos en la mano derecha, la cola esquilada toda, una estrella en la frente, unos pelos blancos en el costillar izquierdo y unas rayas en el anca izquierda al parecer, como si fueran señales de mar-

co, pero no puede asegurarse, y la crin recortada.

Y como quiera que se ignora quien pueda ser su dueño, se hace público por medio del presente, advirtiéndole que si transcurren quince días sin que aquél se presente á recogerla, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Panes 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.  
1

#### MORCIN

De los pastos del Aramo, majada de Fontazan, desapareció el día 22 del corriente, una vaca de la propiedad de D. Sebastián Tuñón, vecino de Santa Eulalia, de este concejo: color rojo, asta bien puesta, y un poco roma, con una tajada en la oreja derecha, baja de rabera, con lobanillo en el cadril izquierdo y como de ocho á diez años de edad.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle, lo participe á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla y satisfacer los gastos que haya originado.

Morcin y Junio 23 de 1906.—El Alcalde, Angel Tuñón.  
1

#### PILLOÑA

En poder de D. Manuel Sánchez Ca o, vecino de Villarriba, está depositado un potro que vagaba por los términos de ese pueblo y cuyo dueño es desconocido.

La res tiene las siguientes señas: edad dos años, color romero oscuro, calzado de los piés y mano izquierda, tiene en la cabeza un lucero corrido hasta el labio superior, alzada seis cuartas, crin y cola fina, herrada de tres remos.

Transcurrido el plazo de quince días, á partir de este anuncio sin que el caballo sea reclamado, se anunciará su venta en subasta que se efectuará dentro de cinco días siguientes á la terminación de ese plazo.

Infesto 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, Félix Lueje.  
1

### ANUNCIOS

#### DARSENA Y MUELLES

#### De la Sociedad de Fomento de Gijón.

Por acuerdo de la Comisión administrativa se cita á Junta general ordinaria para el día treinta de los corrientes, en las oficinas de la Sociedad, Comercio, 2ª, entresuelo, izquierda.

Tienen derecho á concurrir á dicha Junta todos los Sres. Accionistas que sean poseedores de diez acciones por lo menos, y que las hayan depositado en la caja social, ó que presenten resguardo de tenerlas depositadas á su nombre en cualquier Banco ó establecimiento de crédito con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta.

Gijón 9 de Julio de 1906.—El Presidente J. M. de Rato,  
3 1